

DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO

DECRETO N°: 2648
Ancud, 09 de octubre de 2025.

VISTOS:

El fallo del Tribunal Electoral Región de Los Lagos, del 30 de noviembre de 2024, recaído en Causa Rol N.º 107-2024-P; el acta de la Sesión Constitutiva del Honorable Concejo Municipal del 06 de diciembre de 2024, el Decreto Alcaldicio Exento N.º 624, de 06 de diciembre de 2024 y los artículos 2, 56, 58 y 83 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1. Lo establecido en el artículo 4to, de la Ley 18.695, en su Art. N° 4 letras e, k y l respectivamente, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 2. Que es misión de la Ilustre Municipalidad de Ancud apoyar las acciones tendientes a promover el desarrollo integral de los habitantes de la comuna.
- 3. La Ordenanza Municipal N° 26 sobre Beca Deportiva Ilustre Municipalidad de Ancud para deportistas destacados que regula dicho proceso.

DECRETO:

- 1. Apruébese el llamado a concurso **“Beca Deportiva Municipal de Ancud 2025”**, y sus bases de postulación, cuyo texto se anexa a este Decreto.
- 2. Apruébese el siguiente calendario que regirá el proceso de concurso “Beca Deportiva Municipal de Ancud 2025”:

Desde el 09 al 22 de Octubre 2025	Proceso de difusión en canales institucionales y retiro de bases en Oficina de Dideco, Oficina de Asuntos Juveniles y Gestión Deportiva, y recepción de consultas.
Desde el 09 al 22 de Octubre 2025	Proceso de recepción de postulaciones mediante ingreso de documentación por Oficina de Partes.
Desde el 23 al 24 de Octubre 2025	Admisibilidad de postulantes, por Comisión de Evaluación.
Desde el Lunes 27 de Octubre al 30 de Octubre del 2025	Proceso de evaluación de postulaciones que hayan resultado admisibles, por Comisión de Evaluación.
03 de noviembre de 2025	Entrega de resultados de la evaluación realizada por la Comisión Evaluadora al señor Alcalde
Desde el 04 al 18 de Noviembre 2025	Presentación y aprobación de seleccionados por Concejo Municipal.

- 3. La entrega de la Beca Deportiva Municipal a las y los beneficiarios, según establece en el artículo 15 de la Ordenanza Municipal N° 26, se realizará una vez que se haya dictado el respectivo decreto alcaldicio que aprueba el listado de beneficiarios(as) y la totalidad de la tramitación administrativa del proceso.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD.



RAUL MANZANO MOLINA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
POR ORDEN DEL ALCALDE

LEYLA AGUAYO VALENZUELA
SECRETARIA MUNICIPAL



Acceder al documento en línea



DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Contabilidad, Presupuesto y Personal
- Dirección de Control Interno
- Oficina de Partes
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Oficina de Deportes y Asuntos Juveniles.

RMM/LAV/RCC/AVB/fedl.-





7.935.360-4
RAUL MAURICIO MANZANO MOLINA
ALCALDE (S)



15.874.447-3
LEYLA MARIANA AGUAYO VALENZUELA
SECRETARIA MUNICIPAL